

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 12, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7 y 8 de septiembre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José M. Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTES:

15. Sra. Juana C. González Irizarry
16. Sr. José A. González Hernández (ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Proyecto Núm. 90
Resolución Núm. 12

Serie 2004-05
Serie 2005-06

Presentada por: Honorables José M. Hernández Hernández, Efraín Meléndez Arroyo, Julio C. Burgos Gutiérrez, Francisco Díaz Jaime, Saúl González Gerena, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Wilfredo Rosa Santory, Joel Rosario Santiago, Daniel Santiago Rojas, Víctor M. Velázquez Casillas, Willie A. Rosario Arroyo y Luis E. (Gardy) Fontánez

PARA SOLICITAR AL ALCALDE, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS, PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE BOLETO ELECTRÓNICO EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, dispone en su Artículo 1.002 que: "se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico."

Por Cuanto: El Artículo 3.009 de la citada Ley, en su primer párrafo establece que: "el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio..." y conforme consta en el Inciso (h) de dicho artículo y entre sus deberes, realizará "de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza."

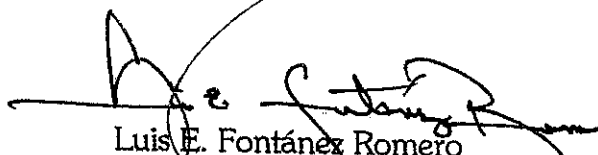
- Por Cuanto: La Ley Núm. 81 en su Artículo 6.007, inciso (c) y (e) preceptúa que a los fines de “mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, impuestos, derechos, tarifas y otros,” así como “mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general”, los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar... cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implantación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada...”
- Por Cuanto: El Cuerpo de la Policía Municipal de Humacao ha sido facultado en ley para expedir boletos por faltas administrativas, por violaciones a leyes estatales y ordenanzas municipales sobre tránsito.
- Por Cuanto: El Departamento de Transportación y Obras Públicas es la agencia designada para ingresar los boletos por faltas administrativas en la notificación de permisos para vehículos de motor y arrastres, así como en los certificados de licencias de conducir con el objetivo de lograr su pago y de esta forma hacer llegar estos recursos económicos a las instituciones establecidas por las leyes u ordenanzas municipales.
- Por Cuanto: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cuenta con la infraestructura necesaria para procesar todos los boletos por faltas administrativas, en el tiempo establecido por ley, emitidos por los Cuerpos de Policías Municipales, Policía Estatal, el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito y las demás agencias y organismos autorizados en ley.
- Por Cuanto: Varios municipios de Puerto Rico han solicitado y establecido el sistema de boletos electrónicos con el fin de aumentar los recaudos por este concepto.
- Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1: Solicitar al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Apoyo Técnico de la


Autoridad de Carreteras, para recibir orientación sobre el sistema de boletos electrónicos y todo lo necesario para su establecimiento, con el fin de aumentar los recaudos por concepto de boletos por faltas administrativas, por violaciones a las leyes estatales y ordenanzas municipales.

Sección 2: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal.

Sección 3: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina del Alcalde y a la Oficina de Apoyo Técnico de la Autoridad de Carreteras.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el
8 de septiembre de 2005.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario